



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS
URBANAS Y RURALES

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



02/

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES – OMVUR.
Actividad del POI:	C0004 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MECÁNICO.
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50.



I. FINALIDAD PÚBLICA. (Obligatorio)

La presente adquisición permitirá abastecer a todas las unidades vehiculares, así como garantizar la continua operatividad de estas y el buen funcionamiento de los vehículos, equipos motorizados, máquinas pesadas, equipo liviano de la institución es por ello el auxilio mecánico y también realizar las ejecuciones en los mantenimientos de las vías urbanas que nos asignaron, con el propósito de cumplir con los objetivos de la gerencia y reforzar la gestión administrativa de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Vías Urbanas y Rurales. Así mismo realiza el mantenimiento de vías urbanas y rurales no pavimentadas, mantenimiento de canales de evacuación pluvial, colocado de alcantarillas y otras actividades.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN. (Obligatorio)

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Adquisición de Diesel B5 S50 para realizar el abastecimiento de las maquinarias pesadas y unidades vehiculares de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Vías Urbanas y Rurales - OMVUR; logrando el cumplimiento de los trabajos programados de las unidades en bienestar de nuestros objetivos institucionales.

2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

La adquisición permitirá abastecer de combustible a las maquinarias pesadas y unidades vehiculares con la finalidad de realizar los trabajos de mantenimiento de vías urbanas y rurales, limpieza de canales de evacuación pluvial, traslado de materiales, colocado de alcantarillas, entre otras actividades.

III. CARACTERÍSTICAS TECNICAS

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
1	1000 galones	Diesel B5 S50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS
URBANAS Y RURALES
 "AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
 Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien
 El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C		
Composición			
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45		
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Requerimientos de operatividad			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C		
Conductividad			
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m		
Biodiésel 100 (B 100)			
Contenido nominal	5 % vol.		

Notas:
⁽¹⁾ El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.
⁽²⁾ Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.
⁽³⁾ En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.
⁽⁴⁾ El método de ensayo ASTM D978, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.
⁽⁵⁾ En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.
⁽⁶⁾ El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

- 2.2. Envase y/o embalaje**
 No aplica.
 Precisión 2: No aplica.
- 2.3. Rotulado**
 No aplica.
 Precisión 3: No aplica.
- 2.4. Inserto**
 No aplica.
 Precisión 4: No aplica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS
URBANAS Y RURALES

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METEOROLÓGICAS VIO SANITARIAS. (De corresponder)

No corresponde.

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION. (De corresponder)

No corresponde.

VI. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO. (De corresponder)

No corresponde.

VII. GARANTIA COMERCIAL. (Obligatorio)

7.1. GARANTIA COMERCIAL

Deberá detallar lo siguiente:

El alcance de la garantía: el cambio de los bienes defectuosos será en un plazo no mayor a 48 horas.

Las condiciones de la garantía: no corresponde.

El periodo de la garantía: no corresponde.

El inicio del cómputo de la garantía: no corresponde.

VIII. MUESTRAS. (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde.

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido, acreditado con copia simple.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Empresa dedicada al rubro del servicio.

XI. CONDICIONES DE LA CONTRATACION

a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. Sistema de entrega (NO APLICA)

No aplica.

XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: El suministro de combustible deberá realizarse en los grifos o estaciones de servicio que señale el contratista, debiendo estar ubicado dentro de la ciudad de Puerto Maldonado para un óptimo abastecimiento de las unidades vehiculares, en coordinación con almacén central de la Municipalidad Provincial de Tambopata ubicado en la Av. León Velarde N°230.

Plazo: 15 días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

104

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS
URBANAS Y RURALES

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



Nota Importante

Al ser una contratación de suministro bajo el sistema de precios unitarios y está sujeto a las necesidades del área usuaria mediante la autorización por VALE DE AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, la recepción y conformidad se otorgará según las cantidades consumidas de DIESEL B5 S-50.

XIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el área de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Tambopata y la conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Vías Urbanas y rurales en el plazo de (10) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es NO MENOR DE UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realizará en 1 sola entrega.

- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:
- Orden de Compra - Guía de Internamiento suscrito por los responsables por la cantidad suministrada.
- Acta de Recepción de la Unidad de la Sub Gerencia de OMVUR.
- Informe del responsable de la Sub Gerencia de OMVUR emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, adjuntando el PECOSA y el formato de conformidad emitido por el SIGA ambos debidamente firmados.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión del contratista y/o guía de remisión del emisor, (en caso que el bien es trasladado para su depósito en la Sub Gerencia de OMVUR).

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso de valorización de obra, el reglamento establece el plazo.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. PENALIDADES (Obligatorio)

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:

Dónde: F= 0.40



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS
URBANAS Y RURALES

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD, no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la ENTIDAD.

La siguiente disposición solo debe ser incluida en el caso que la ENTIDAD haya determinado durante la estrategia de contratación que resulta necesario establecer otras penalidades por incumplimiento injustificado del contratista, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero:

OTRAS PENALIDADES:

*Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	procedimiento

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

XVII. FORMULAS DE REAJUSTES (de corresponder)

De ser el caso, consignar las fórmulas de reajuste correspondientes y el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el numeral 136.2 del artículo 136 del reglamento.

XVIII. RESOLUCION CONTRACTUAL

Según el Artículo 68. Resolución del contrato (de la Ley de contrataciones N° 32069)
 68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la LEY N° 32069.

XX. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación 32 y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones tas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

I. Marco Legal

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, así como directivas internas en materia de Contrataciones Públicas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS
URBANAS Y RURALES

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



XXI. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria [Definir la norma de aplicación, por ejemplo, el Código Civil], siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las EE.TT.

XXII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente Contratación. Son resueltos mediante, conciliación y/o arbitraje.

XXIV. GESTION DE RIESGOS

Proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos,

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

AFECTACION PRESUPUESTAL

- Fuente de Financiamiento : 5 - Fondo de Compensación Municipal.
- Rubro : 07 - Fondo de Compensación Municipal.
- Meta presupuestal : 63 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MECANICO.
- Específica de gasto : 2.3.1 3.1 1 Combustibles y carburantes.

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Raul Villavicencio Choque
SUB GERENTE DE OMVUR (e)

Firma del solicitante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

Arq. Roberto Alejandro Roldán de Celis Vicente
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CAP. 7583

firma del jefe del área usuaria

Firma del Área Técnica (de corresponder)